

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Con fecha 16 de julio de 2019, el Ilmo. Sr. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

A la vista de la propuesta de la Secretaría General de fecha 16 de julio de 2019, de rectificación de errores materiales en el Decreto de Alcaldía n.º 8220/2019, de 17 de junio de 2019, por el que se delegaban funciones en la Junta de Gobierno Local, y en uso de las facultades que me otorga el Derecho, resuelvo:

Primero y único.- Rectificar el Decreto de Alcaldía n.º 8220/2019, de 17 de junio de 2019, por el que se delegaban funciones en la Junta de Gobierno Local, debiendo quedar redactado como sigue:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación local; en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 61 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Don Miguel Ángel Viñas García.
- Doña Laura Domnina Rivera Carnicero.
- Don Romualdo Fernández Gómez.
- Doña María Eugenia Cabezas Carreras.
- Don Christoph Karl Albert Kaspar Strieder.
- Doña Concepción Rosales de Miguel.
- Don Manuel Alesander Alonso Escribano.
- Don Diego Bernardo Rosas.

Segundo.- Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los martes de cada semana a las diez horas y cuarenta y cinco minutos (10:45), en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento, siempre que sean hábiles. Si este día fuera inhábil, la Junta de Gobierno Local se celebrará el primer día inmediato hábil posterior.

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

R-201902035

1.- MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:

- a) Licencias Ambientales.
- b) Licencias urbanísticas por procedimiento ordinario.
- c) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los convenios de gestión urbanística, y los proyectos de urbanización (art. 21.1.j) en relación con el 21.3, todo ello relacionado con el art. 22.c) de la Ley 7/1985.

2.- ECONOMÍA Y OBRAS:

- a) Las contrataciones y concesiones de toda clase competencia del Alcalde, siempre que el valor estimado supere los 100.000 euros, en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluida la solicitud a los licitadores de cuanta documentación proceda.
- b) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, siempre que su importe supere los 100.000 euros (art. 21.1.o) Ley 7/1985).
- c) La aprobación de las certificaciones finales correspondientes a expedientes de contratación, cuyo órgano competente sea la Alcaldía y que estén delegadas en la Junta de Gobierno Local.
- d) Adquisición de bienes y derechos y enajenaciones del patrimonio, siempre que su importe supere los 100.000 €, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- e) La aprobación de los padrones cobratorios de los impuestos, tasas y precios públicos, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, ordenando la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en este punto.

3.- PROTECCIÓN CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS:

- a) Aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto de cada ejercicio. (Art. 21.1.g) de la Ley 7/1985).
- b) Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de los puestos de trabajo. (Art. 21.1.g) de la Ley 7/1985).

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Por la naturaleza de la materia, afecta a todas las concejalías que gestionan subvenciones.

Se delega la aprobación de la convocatoria de las subvenciones por concurrencia superiores a 6.000 € y la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 €.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el tér-

mino de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 17 de julio de 2019.-El Alcalde.